



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 40339 - 01.07.2013
R-308 - 03.07.2013

RESOLUCIÓN N° 918

Reclamo N° 1634, de 26.10.2012, de
Aduana de Valparaíso
DIN N° 3480180202-K, de 24.09.2012
Resolución de Primera Instancia N° 441,
de 19.06.2013
Fecha de Notificación: 20.06.2013

Valparaíso, 04 SET. 2013

Vistos y considerando:

Estos antecedentes; el Oficio N° 757/8367, de 01.07.2013, de la señora secretaria de Reclamos de Aforo, de la Dirección Regional de Aduana V Región y la Resolución de Primera Instancia N° 441, de 19.06.2013.

Teniendo Presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N° s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese


SECRETARIO

AAL/JLVP/MCD.
ROL-R-308-13
12.07.2013


**JUEZ DIRECTOR NACIONAL
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**



Calle Condell N° 1530 - Piso 3
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134516

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
DIRECCION REGIONAL DE ADUANAS
V. REGION VALPARAISO
DEPARTAMENTO TECNICAS ADUANERAS
UNIDAD DE CONTROVERSIAS

RECL/1634/2012

RESOLUCION N°
VALPARAISO,

441 /
19 JUN. 2013

VISTOS :

El Formulario de Reclamación N° 1634 de fecha 26.10.2012, interpuesto por el agente de Aduanas señor Felipe Serrano Solar, por cuenta de los señores COMERCIAL DE PRODUCTOS INDUSTRIALES LIMITADA, RUT/ 77.618.100-5, mediante el cual solicita autorización para modificar la valoración y clasificación de DIN N° 3480180202-K de fecha 24.09.2012, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.-QUE mediante DIN N° 3480180202-K de fecha 24.09.2012, se solicitó a despacho mercancía correspondiente a 17.500,00 kilos netos de adhesivo en gránulos para la venta al por menor por un valor CIF US\$ 55.475,00 bajo regimen de importación TLC-CHILE – CHINA.

2.-QUE se presenta reclamación con el objeto de obtener la modificación en los datos que se indican a continuación, respecto de DIN N° 3480180202-K, por haber existido un error de información complementaria, se describió mal la modalidad de venta del producto, ya que este pertenece a un adhesivo para la venta al por mayor código arancelario del tratado 35069120 y no la 35061090, código arancelario tratado para colas y adhesivos preparados.

3.-QUE datos a modificar, son los siguientes:

	DONDE DICE	DEBE DECIR
Forma pago gravámenes	4	1
Atributo 2	A la Vta.al por menor	A armar cajas de cartón uso Industrial
Atributo 3		Industrial
Cod.Arancel tratado	35061090	35069120
Cod.Arancel armonizado	35061000	35069120
Porcentaje advalorem	0.00	1.80
Monto cuenta advalorem	0.00	998.55
Monto impuesto otro 4	10540.25	10729.97
Monto cuenta advalorem	0.00	998.55
Monto cuenta 178 (IVA)	10540.25	10729.97
Monto total giro (191)	10540.25	11728.52

4.-QUE a fojas 19, por informe N° 17291 de fecha 05.12.2012 la fiscalizadora informante indica lo siguiente:

Que, conforme a los antecedentes presentados y a la carta de reclamo, donde el motivo es que por error de información de su cliente, se describió en forma errónea la modalidad de venta del producto, ya que este pertenece a adhesivo para la venta al por mayor y no al por menor como se señaló en la DIN antes citada.

Que, se clasificó en la partida arancelaria 35061090 código arancelario tratado para colas y adhesivos preparados. Debiendo ser en la partida 35069120 adhesivos para la venta al por mayor.

W. H. W. 24

Que, lo indicado en el párrafo precedente es ratificado en la factura y en los certificados de Origen, y conforme a esto, existe una diferencia en el porcentaje del Ad-Valorem, ya que la mercancía clasificada en la PDA.35061090 le corresponde un 0.00% y a la mercancía clasificada en la PDA. 35069120 le corresponde sólo un 1.80 %.

Por lo tanto, respecto a lo anterior, y que conforme a los descargos y a los antecedentes procedería lo solicitado.

5.-QUE, de acuerdo al arancel aduanero, Notas explicativas y antecedentes que rolan en autos, se ha podido comprobar que existe error en la descripción y clasificación arancelaria señalada en la Declaración de Ingreso N° 3480180202-K de fecha 24.09.2012, debiendo indicarse Adhesivo en gránulos preparado a armar cajas de cartón, uso industrial Código Arancel 35061090 a Código Arancel Tratado 35069120, ad valorem de 1.80%, y demás datos señalados en considerando N° 3.

6.- QUE, en virtud al considerando anterior, este tribunal estima aceptar lo solicitado por el despachador a través de una Solicitud de modificación a documento aduanero (SMDA).

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 123 de la Ordenanza de Aduanas, numeral 18 del Oficio Circular N° 1.203/17.12.1998 de la D.N.A. y las facultades que me confiere el Art. 17°, N°6, del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- MODIFIQUESE mediante SMDA, la partida arancelaria de la DIN N° 3480180202-K/24.09.2012 y demás datos señalados en considerando N° 3. Debiendo cancelar con este instrumento los derechos dejados de percibir e impuestos.

2.- FORMULESE denuncia por infracción al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas al valor, al Agente de Aduanas Sr. Felipe Serrano Solar.

3.- ELEVESE estos autos en consulta al tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE.

IVA/AAC/FOC/ECG
VALPARAÍSO
SERVICIO DE AFORO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso